

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.742

Viernes 5 de Enero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2432128

MINISTERIO DE HACIENDA

IDENTIFICA LISTADO DE OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 498 exento.- Santiago, 21 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento N° 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; las actas de la séptima sesión ordinaria, de 8 de agosto de 2023 y de la novena sesión ordinaria, de 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Conforme al artículo 1° de dicha ley, el Fondo Nacional de la Reconstrucción está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, conforme al artículo 8° de la ley N° 20.444, y en concordancia con los artículos 15 y 16 del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas en conformidad a la ley N° 20.444; se aplicará lo previsto en dicha ley, respecto de las donaciones que se destinen a obras específicas en la medida que dichas obras sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda en el o los decretos a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.444.

3. Que, habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.444 y su reglamento, los distintos intervinientes en el proceso de calificación de las postulaciones de obras específicas han recomendado la inclusión de los siguientes obras o proyectos que se detallarán, las cuales pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444.

Decreto:

1.- Identifíquense las siguientes obras específicas, de naturaleza pública, que pueden financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444.

TITULAR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA / PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA / PROYECTO	VALOR DE LA OBRA / PROYECTO
Municipalidad de Coelemu RUT 69.150.200-7	Pública	Adquisición de gas para escuelas de comuna de Coelemu	\$25.200.000.-
	Pública	Adquisición furgón equipado para centro de mando de emergencias, comuna de Coelemu	\$72.041.427.-
	Pública	Adquisición de camión aljibe, comuna de Coelemu	\$91.630.000.-
Municipalidad de Purén RUT 69.180.200-0	Pública	Purén, continúa su reconstrucción, garantizando estándares de calefacción a sus damnificados	\$13.632.000.-
	Pública	Purén, se calefacciona junto a sus organizaciones damnificadas y agrupaciones	\$10.224.000.-
Municipalidad de Licantén RUT 69.100.500-3	Pública	Licantén, avanza con su reconstrucción, garantizando la calefacción para nuestros estudiantes	\$20.448.000.-
Municipalidad de Purén RUT 69.180.200-0	Pública	Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Purén, región de Araucanía	\$26.303.076.-
Municipalidad de Traiguén RUT 69.180.700-2	Pública	Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Traiguén, región de Araucanía	\$26.303.076.-
Municipalidad de Galvarino RUT 69.190.200-5	Pública	Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino, región de Araucanía	\$35.070.768.-
Municipalidad de Victoria RUT 69.180.900-5	Pública	Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Victoria, región de Araucanía	\$8.767.696.-
Municipalidad de Collipulli RUT 69.180.500-K	Pública	Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Collipulli, región de Araucanía	\$17.535.384.-

2.- Celébrense para la ejecución de las obras los respectivos convenios de ejecución, en los términos dispuestos en el artículo 8° bis de la ley N° 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.